

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 008

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en calidad de Alcalde del municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, solicitó a CORPOCESAR permiso para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la intervención forestal de 8 árboles de las siguientes especies: dos ficus, dos mamon, un almendro, una palma, un guayabo y un oiti, los cuales se encuentran con daños fitosanitarios y algunos tienen las ramas en medio de las redes eléctricas del área del área en remodelación.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 19 de febrero de 2018, por el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del Municipio de San Martín Cesar, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: Se realizará la intervención del PARQUE LOS GUÁSIMOS ubicado en el Municipio de San Martín y dentro de él, se encuentran unos árboles que se deben erradicar porque allí se adelantarán unas obras civiles y unos juegos infantiles para el beneficio de los niños y de la comunidad en general.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la carrera 10 entre la calle 16 y 16ª, del municipio de San Martín se encuentra un parque denominado los guásimos el cual cuenta con gran cantidad de árboles y dentro de ellos, se encuentran unos árboles con daños mecánicos, en mal estado y otros como ficus han dañado tuberías de drenaje de aguas lluvias y alcantarillado, además el sitio donde se encuentran los árboles demarcados en el plano de la obra, se ubicarán juegos infantiles y zonas para presentación de espectáculos al lado de la tarima.

Los árboles a intervenir son los siguientes:

8 árboles de las siguientes especies: dos ficus, dos mamón, un almendro, una palma, un guayabo y un oiti.

especie	cantidad	altura	D.A.P	volumen
ficus	2	12	0.50	4.71
Mamón	2	10	0.20	0.314
Almendro	1	12	0.30	0.21
Palma	1	3	0.08	1.50
Guayabo	1	3	0.06	0.016
oiti	1	3	0.9	1.50
Tota	8			8.25

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

----- 3

Los árboles presentan daños fitosanitarios y algunos tienen las ramas en medio de las redes eléctricas del área del área en remodelación, llamado parque los guásimos.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

4



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

----- 5

Parte histórica: estos árboles corresponden a una siembra realizada por la comunidad, aledañas al parque, hoy la administración municipal realizara la remodelación, y se contempla el cambio de varios árboles que están en mal estado y otros que al realizar la remodelación algunos de estos árboles afectados están donde se ubicaran juegos infantiles y otros.

Culturalmente, estas especies son comunes y corrientes en la zona, debido a que forman parte de la cultura ecológica y de buen follaje, sobre todo en épocas de verano.

En cuanto al paisaje. Son arboles propios del clima, anclaje y buen forraje en la copa, mas sin embargo presentan deterioro ocasionado por la edad de y su vida útil está terminando, soltando constantemente ramas secas y en el caso del almendro, en verano se despoja de las hojas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 8 árboles de las especies dos ficus, dos mamon, un almendro, una palma, un guayabo y un oiti. Ubicadas en el parque los guásimos en el municipio de san Martín Cesar, mediante la actividad de tala.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de uno por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en las áreas que se determinen dentro del municipio de san Martín Cesar.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martin para talar, transplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martin – cesar.

----- 6

5.5-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuatro pesos (\$257.804) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
ornamentales	8.25	31.249	257.804
TOTALES	8.25		257.804

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Martin , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para para talar, transplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martin – Cesar. A SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martin- Cesar. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 8 árboles, de las especies dos ficus, dos mamón, un almendro, una palma, un guayabo y un oiti. Para un volumen de 8.25 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuatro pesos (\$257.804) equivalentes a (8.25 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, noventa (90) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 90 árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de San Martín - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

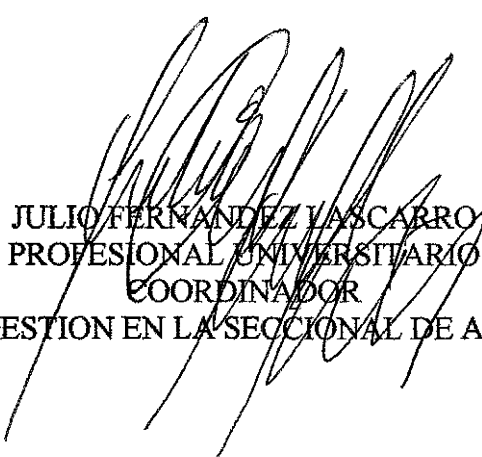
Continuación Resolución No 008 del 01 de marzo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la CC No 77.100.369 actuando en representación de Alcalde del Municipio de San Martín para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el PARQUE LOS GUASIMOS en el barrio Argemira Pedroza de Angarita del municipio de San Martín – Cesar.

8

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 01 días del mes de marzo de 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 008-01-03-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015